

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Virtual – Microsoft Teams

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
<b>Radicado No.</b>	110013103-004-2011-00871-00
<b>Lugar / Fecha de Audiencia</b>	BOGOTÁ D.C., 21/10/2021
<b>Demandante:</b>	ESPERANZA FUENTES RUBIANO
<b>Demandada:</b>	MARÍA ELSA ROJAS DÍAZ
<b>Hora de Inicio:</b>	09:00 A.M.
<b>Hora de Terminación:</b>	10:00 A.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
<b>Apoderado Demandante</b>	LUIS ALBERTO VILLAMIL NAVARRO C.C. 17.150.809 de Bogotá y T.P. 10.550 el C. S. de la J.	NO
<b>Apoderado Demandado</b>	No compareció	NO

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	No se presentaron.
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	No se presentó.
LA DETERMINACIÓN DEL BIEN REMATADO	Se trata del inmueble ubicado en la Carrera 58 C No. 134 A – 51 Garaje 248 (dirección catastral), de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula No. 50N-20057485.
PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL EJECUTADO	El inmueble cautelado fue adquirido por la demandada MARÍA ELSA ROJAS DÍAZ, por compraventa realizada a MARÍA XIMENA LALINDE GARCÍA y GABRIEL ALBERTO MONTOYA BENAVIDEZ, mediante escritura pública No. 3742 del 05 de mayo de 1995 de la Notaria 29 de Bogotá, según da cuenta la anotación No. 010 del certificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20057485, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en el mencionado título.

PRECIO DEL REMATE.	Avalúo Garaje 248	\$ 36'400.500
	70%	\$ 25'480.350
	40%	\$ 14'560.200

En mérito de lo expuesto y transcurrida una hora no se hicieron presentes postores, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

### RESUELVE

**PRIMERO.** Declarar **DESIERTA** la licitación.

**SEGUNDO.** De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

**TERCERO.** La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por la Juez de concordancia con el artículo 107 numeral 6 del C.G.P.



**HILDA MARÍA SAFFON BOTERO**  
Jueza